



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto 1.4.1.- Junta Gobierno de 18 de abril de 2018.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas.- Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras en ferias comerciales nacionales e internacionales.

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 13 de marzo de 2018, se ha efectuado una propuesta relativa a “Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras en ferias comerciales nacionales e internacionales”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras en ferias comerciales nacionales e internacionales

La Diputación de Málaga persigue entre sus fines la promoción, fomento, impulso y concesión de ayudas al tejido empresarial malagueño permitiendo a dichas entidades alcanzar mayores cuotas de desarrollo comercial, garantizando su asistencia a ferias comerciales tanto nacionales como internacionales, consolidando de esta manera, su permanencia en los mercados tradicionales y aumentando su presencia en mercados más innovadores relacionados con los sectores implicados.

La Diputación de Málaga es consciente de que se trata de sectores de importancia social, cultural y económica y, en consecuencia, constituyen parcelas con capacidad de generación de empleo y riqueza desde el punto de vista económico, respondiendo así a las exigencias del mercado actual y favoreciendo la competitividad de estos sectores, al favorecerse la profesionalización y especialización de los mismos. Es por ello, que la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, se ha marcado como objetivo contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, concretamente en los sectores de la artesanía, moda y nuevas tecnologías, claros exponentes de las empresas y del mercado interior de la provincia y que afectan a la práctica totalidad del territorio provincial, teniendo en cuenta que en estos ámbitos existen desigualdades entre mujeres y hombres tanto en lo que se refiere a su participación global en la producción como en la presencia desigual en los diversos ámbitos y fases del proceso de producción y ejecución.

A tal fin se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras a ferias comerciales nacionales e internacionales.

La tramitación de las presentes bases se ajusta a los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente, Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3), Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 30 de enero de 2017 y actualizado en sesión plenaria de 29 de enero de 2018 y apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, y a la vista del informe de la Jefatura de Servicio, previo informe de la Intervención General, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras en ferias comerciales nacionales e internacionales y que en su sentido literal se exponen a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR CREATIVO MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN COMO EXPOSITORAS EN FERIAS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES

ANTECEDENTES

La Diputación de Málaga persigue entre sus fines la promoción, fomento, impulso y concesión de ayudas al tejido empresarial malagueño permitiendo a dichas entidades alcanzar mayores cuotas de desarrollo comercial, garantizando su asistencia a ferias comerciales tanto nacionales como internacionales, consolidando de esta manera, su permanencia en los mercados tradicionales y aumentando su presencia en mercados más innovadores relacionados con los sectores implicados.

La Diputación de Málaga es consciente de que se trata de sectores de importancia social, cultural y económica y, en consecuencia, constituyen parcelas con capacidad de generación de empleo y riqueza desde el punto de vista económico, respondiendo así a las exigencias del mercado actual y favoreciendo la competitividad de estos sectores, al favorecerse la profesionalización y especialización de los mismos. Es por ello, que la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, se ha marcado como objetivo contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, concretamente en los sectores de la artesanía, moda y nuevas tecnologías, claros exponentes de las empresas y del mercado interior de la provincia y que afectan a la práctica totalidad del territorio provincial, teniendo en cuenta que en estos ámbitos existen desigualdades entre mujeres y hombres tanto en lo que se refiere a su participación global en la producción como en la presencia desigual en los diversos ámbitos y fases del proceso de producción y ejecución.

A tal fin se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras en ferias comerciales nacionales e internacionales.

La tramitación de las presentes bases se ajusta a los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente, Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3), Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 30 de enero de 2017 y actualizado en sesión plenaria de 29 de enero de 2018 y apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de la concesión de ayudas destinadas exclusivamente a financiar actuaciones de participación como expositora en ferias comerciales de muestras generales, salones técnicos, sectoriales o monográficos, de repercusión nacional e internacional de personas jurídicas y/o personas físicas pertenecientes al sector creativo con domicilio social en la provincia de Málaga.

A efectos de la presente ayuda, se considera que tanto las ferias generales como las sectoriales o monográficas, tiene carácter internacional, si se celebra fuera del territorio nacional o se celebran en España, y tiene reconocido oficialmente el carácter de internacional por estar incluido en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales aprobado mediante resolución de la Secretaría de Estado de Comercio y publicado anualmente en el BOE.

Artículo 2. - Entidades beneficiarias y requisitos

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras tanto personas físicas como personas jurídicas que sean microempresas o pequeña empresa conforme a las categorías definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOEU núm. 187, de 26 de junio de 2014) y pertenezcan al sector creativo.

No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas:

- cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- estén condenadas, por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia

2. Para ser entidad beneficiaria deberán cumplir, a fecha de convocatoria, los siguientes requisitos:

- Debe tener el domicilio social en la provincia de Málaga, conforme a lo indicado en el certificado de situación censal de la AEAT.
- Pertenecer a la categoría de microempresa o pequeña empresa según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) n°651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOEU núm. 187, de 26 de junio de 2014).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales, tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de la concesión como al abono de la subvención.
- No concurrir en la/el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que le sean de aplicación.
- Ser entidad dedicada a la producción y creación de contenidos creativos y pertenecer a alguno de los siguientes sectores:
 - Nuevas tecnologías
 - Artesanía
 - Diseño de moda final y productos destinados a la indumentaria humana (prendas de vestir, bolsos y similares, calzado, tocados y sombreros, gafas, joyería, relojería y bisutería). Quedan excluidas las empresas dedicadas a la recuperación y/o arreglo de productos, zurcido y reparación de ropas.

A efectos de las presentes bases, quedan englobadas dentro del campo de las nuevas tecnologías, aquellas empresas que realicen las siguientes actividades:

- Diseño de la estructura y contenido, y/o la escritura del código informático necesario para crear e implantar:
 - programas para sistemas
 - aplicaciones informáticas
 - bases de datos
 - páginas web
- Personalización de programas informáticos, es decir, la modificación y configuración de una aplicación existente para que funcione en el entorno del sistema informático del cliente.

3. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas:

- Las administraciones públicas, sociedades públicas ni entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4. Las entidades objeto de la solicitud de subvención deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

Artículo 3.- Gastos subvencionables

1.- Será objeto de ayuda los gastos derivados por la participación como expositor/a en ferias comerciales de muestras generales, salones técnicos, sectoriales o monográficos, de repercusión nacional e internacional que vayan a realizarse durante el periodo que se indique en la oportuna convocatoria.

2. Con respecto a los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
- b) Quedan excluidos los gastos relativos a actos protocolarios, tales como cócteles o similares, regalos promocionales y los costes salariales del personal contratado por la entidad solicitante. No se sufragará la asistencia de más de tres personas por solicitante y feria, debiendo acreditarse la vinculación con la empresa.
- c) Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privadas, nacionales o de la Unión Europea. Las personas y entidades solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en la memoria de solicitud de la subvención.

3. Se considerarán subvencionables, a efectos de las siguientes bases, los gastos siguientes:

1. Gastos correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención, no subvencionándose más de tres personas por solicitante y feria, debiendo acreditarse la vinculación con la empresa.
2. Gastos de participación como expositor/a en ferias relacionadas con la actuación empresarial llevada a cabo por la persona beneficiaria, comprendiendo los siguientes gastos: alquiler de stand (derecho de inscripción, alquiler del espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, limpieza, acondicionamiento del stand, montaje, decoración, diseño de stand y aquellos relacionados con servicios de carácter básico y obligatorio señalado por el reglamento de la feria o salón técnico).
3. Gastos relacionados con la contratación de los servicios de traducción
4. Transporte de material expositivo
5. Gastos de campaña y material promocional.

4. No serán subvencionables:

- Costes salariales, excepto las gratificaciones por participación en la feria
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión.
- Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gastos subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

5. Se establece un límite de concesión de ayudas de dos ferias por empresa y año, para lo que será necesario, en este caso, la presentación de un Anexo I por cada feria o evento junto con la correspondiente memoria conforme a lo establecido en el artículo 5b) de las presentes bases.

Artículo 4.- Lugar y presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la C/ Pacífico 54 de Málaga (C.P.

29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual facilitará un correo electrónico, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el Servicio de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, que no siendo inferior a diez días ni superior a treinta, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) y en el tablón de edictos de la Diputación.

Artículo 5.- Documentación a presentar con la solicitud

La/s solicitud/es se formulará/n conforme al Anexo I, debidamente firmado y cumplimentado, por quien ostente la representación de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:

a) Anexos II-a y II-b, debidamente cumplimentados.

b) Memoria/s, con un máximo de 3 páginas, de la actividad subvencionable que deberá contener como mínimo:

1. Breve descripción sobre la figura del solicitante o entidad, con indicación de los productos y actividades que realiza.
2. Interés de la correspondiente feria, si ha participado en anteriores ocasiones, en su caso, y su relación con la actividad desempeñada
3. Detalle de los servicios contratados
4. Presupuesto desglosado por conceptos y cuadro de financiación

c) Declaración responsable (Anexo III) de la persona solicitante:

- sobre si ha pedido o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional (en caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión);
- sobre si no ha recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por la Diputación Provincial de Málaga;
- sobre el número de empleadas no eventuales de la última anualidad concluida.

d) Certificado de Alta a Terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad (Anexo IV).

e) Escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de estos, debidamente legalizados. En los mismos se deberá acreditar que su objeto social abarca la actividad para la cual se solicita la subvención. Si los estatutos de la entidad ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran

sufrido modificación, podrá presentarse declaración de la persona responsable en dicho sentido (Anexo V).

- f) Acreditación de la personalidad de la/del solicitante o de la entidad mediante copia compulsada del DNI y/o copia compulsada del CIF.*
- g) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde se acredite el epígrafe o sección correspondiente.*
- h) Certificado de la Seguridad Social donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.*
- i) Declaración del IRPF o Impuesto de Sociedades del último ejercicio para el que hubiera concluido el periodo de presentación de dichos impuestos ante la A.E.A.T. una vez iniciado el periodo de presentación de solicitudes según la convocatoria.*

Las entidades solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas mediante compulsas, realizándose la misma, en todas las hojas del documento. La compulsas de documentos podrá realizarse tanto por personal funcional de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, como en los registros de los Ayuntamientos habilitados de acuerdo a la legislación del procedimiento administrativo común.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la entidad candidata considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las entidades interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y en la sede de la Delegación y deberán estar firmados y fechados en todas sus páginas.

Una vez presentada la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web (www.malaga.es) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios de valoración para la concesión de la subvención y de su cuantía individualizada

Durante las sesiones de deliberación, la Comisión valorará el grado de adecuación a los objetivos previstos y asignará la puntuación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios generales (hasta 8 puntos)

- a) Ser la persona beneficiaria joven hasta 45 años: 1 punto*
- b) Número de habitantes del municipio donde radique la sede social (hasta 3 puntos), referido al último dato de población oficial publicado en el BOE por el ministerio correspondiente:
 - Población hasta 10.000 habitantes: 3 puntos*
 - Población entre 10.001 a 20.000 habitantes: 2 puntos*
 - Población de más de 20.001 habitantes: 1 puntos.**

c) *No haber sido subvencionado en la anterior convocatoria de esta misma línea de subvenciones: 1 punto.*

d) *Número de empleadas no eventuales durante la última anualidad concluida (hasta 3 puntos):*

- *1 o 2 empleadas no eventuales: 1 punto*
- *De 3 a 5 empleadas no eventuales (ambas inclusive): 2 puntos*
- *De 6 a 9 empleadas no eventuales (ambas inclusive): 3 puntos*

2. Criterios técnicos (hasta 9 puntos)

a) *Experiencia empresarial de la persona solicitante en el sector relacionado con la feria (hasta un máximo de 3 puntos):*

- *Experiencia empresarial de más de cinco años: 3 puntos*
- *Experiencia empresarial de tres a cinco años: 2 puntos*
- *Experiencia empresarial de dos a tres años: 1 punto.*
- *Experiencia empresarial de menos de dos años: 0 puntos.*

b) *Solicitantes que participan en ferias nacionales y/o internacionales por primera vez: 2 puntos.*

c) *Grado de consolidación de la feria (máximo de 4 puntos):*

- *Ferias con un número de 2 a 5 ediciones, incluida la edición en curso: 1 punto*
- *Ferias con un número de 6 a 10 ediciones, incluida la edición en curso: 2 puntos*
- *Ferias con un número de 11 a 20 ediciones, incluida la edición en curso: 3 puntos*
- *Ferias con un número de más de 20 ediciones, incluida la edición en curso: 4 puntos*

Para la concesión de la subvención será necesario que el proyecto para el que se solicita la misma obtenga de la suma tanto de los criterios técnicos como generales una puntuación mínima de 5 puntos, si bien, en caso de disponibilidad presupuestaria se podrá conceder subvenciones a proyectos con puntuación inferior de acuerdo con el objeto, requisitos y criterios establecidos en las bases.

El número máximo de subvenciones a conceder quedará sujeto, en todo caso, al importe total del presupuesto, estableciéndose los importes de cada una de ellas en atención a lo estipulado en las presentes bases, así como a la disponibilidad económica, por lo que no se generará ningún derecho económico una vez agotado el importe inicialmente presupuestado.

Se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica “iuris tantum”, es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Artículo 7.- Comisión de valoración

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que será nombrada mediante decreto de presidencia, y que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo o persona en quién delegue y compuesta por el personal que, a tal efecto, sea designado en la Delegación, respetándose la presencia equilibrada de mujeres y hombres y actuando como secretaria/o de la Comisión una/o de las/os funcionarias/os que formen parte de la misma.

2. La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser entidad beneficiaria, pudiendo solicitar cuanta información complementaria estime necesaria para resolver o que sean exigidos por las normas de la subvención.

Una vez confeccionada la lista de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de las causas, la comisión procederá a la evaluación, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases, tras lo cual emitirá el correspondiente informe que concrete el resultado de la baremación efectuada, estableciéndose simultáneamente un orden de prelación, donde estarán incluidas las personas y/o entidades suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse alguna vacante.

3. En caso de que se produjera un empate en las valoraciones, y de que no existiera crédito suficiente para atender las solicitudes con idéntica puntuación, se desempatará subvencionando a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios técnicos. Si siguiera existiendo empate, se subvencionará a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios generales. Si aún así, persistiera el empate, se desempatará subvencionando a la entidad que en el ejercicio anterior a la presente convocatoria no hubiera sido beneficiaria de ninguna subvención por parte de la Diputación Provincial de Málaga. Si persistiera el empate se subvencionará a la entidad cuyo nombre se inicie por la letra o en su caso la letra siguiente más cercana que haya resultado del sorteo previo realizado por la Comisión al inicio del proceso de valoración. Se tomará para ello en consideración la denominación de la razón social que aparece en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. tal como venga indicada. En caso de personas físicas, se tendrá en consideración los apellidos y el nombre (por este orden) del solicitante indicado en el documento nacional de identidad o documento sustitutivo de este

4. Las decisiones de la Comisión de Valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta que firmarán cada uno de sus miembros.

Artículo 8.-Tramitación y resolución

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración, el diputado delegado dictará resolución con listado de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de su causa, además de concesión provisional, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, concediéndose un plazo de 10 días hábiles(a contar a partir del día siguiente de su publicación) para el caso que alguna quiera presentar alegaciones. Para las entidades excluidas, dicha resolución agota la vía administrativa, con lo que se dará el correspondiente pie de recurso para la interposición de los que correspondan.

Cumplimentados los trámites expuestos, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, donde se refleje la relación de solicitantes y orden de prelación, donde constarán las entidades suplentes, por orden de puntuación, en caso de renuncia.

2. La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en C/ Pacífico 54, Edificio A Planta Baja, 29004 Málaga) y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el Art. 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las entidades beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

Artículo 9.- Abono anticipado y cuantía de la subvención

En el supuesto de asistencia y/ o participación a ferias del territorio nacional, la cuantía de la subvención máxima por solicitante y feria, será de 1.500 euros.

En el supuesto de asistencia y/o participación a ferias de carácter internacional la cuantía máxima por solicitante y feria ascenderá a 2.500 euros.

Se establece un límite de concesión de ayuda de dos ferias por persona o entidad solicitante y año.

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Existirá un pago anticipado del 100% de la actividad subvencionada, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con lo previsto en el art. 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga comunicada la titularidad de la cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención. Así pues, las entidades beneficiarias deberán aportar en el momento de efectuar la solicitud, certificado de alta a terceros según el anexo IV indicado en el artículo 5, apartado d) de las presentes bases reguladoras.

Artículo 10.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, y de hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actuaciones realizadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto

subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
2. Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
3. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
7. Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
9. Transversalizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de sus actividades y velar para que dichas actividades no tengan impactos negativos en la igualdad.

Se autoriza la contratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En ningún caso podrá subcontratar con personas o entidades:

- cuyos fines, sistema de admisión o acceso funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- estén condenadas, por sentencia judicial firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

Artículo 11.- Ejecución y justificación.

Las actuaciones objeto de la subvención podrán ejecutarse en el período máximo establecido en la convocatoria pública que al efecto se realice, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la misma.

Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas, incluidas las liquidaciones de intereses de demora o el reconocimiento de los derechos que conlleva, se adoptarán mediante Decreto del Diputado de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos.

La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación.

Artículo 12.- Documentación a presentar para la justificación de la subvención

1. La persona o entidad beneficiaria de la subvención vendrán obligadas a justificar documentalmente la totalidad del importe del proyecto subvencionado así como la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo que al efecto se establezca en la convocatoria y deberán referirse a actuaciones realizadas y facturadas en las fechas referidas en la misma.

2. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, a la atención de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, antes de la fecha límite referida en la convocatoria correspondiente, la documentación siguiente:

- a) Memoria descriptiva, con un máximo de 3 páginas, debidamente firmada de las actividades realizadas, conteniendo al menos la siguiente información: nombre del proyecto, objetivos conseguidos, descripción breve de actividades realizadas, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto, medio de difusión usados, resumen económico, desviaciones presupuestarias justificadas si las hubiera y conclusiones.*
- b) Cuenta justificativa de los gastos realizados (Anexo J2), con indicación de nº de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada, a fin de acreditar los gastos realizados, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados, ordenados correlativamente y reflejados en un índice, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:
 - 1. Número y, en su caso, serie.*
 - 2. Fecha de expedición.*
 - 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto de quien emite las facturas como de la/del destinataria/o de las operaciones.*
 - 4. Número de Identificación Fiscal de quien expide la factura y, en su caso, del destinatario.*
 - 5. Domicilio, de quien expide las facturas como de la/del destinataria/o de las operaciones.**

6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.

7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.

8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

En la factura deberá constar firma y sello de quien la emite o, en su caso, acreditación del pago. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: "Factura usada como justificante de la subvención concedida por la participación como expositoras en ferias comerciales nacionales e internacionales" con indicación de la anualidad correspondiente, o bien copia compulsada de los mismos, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

Asimismo se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

- Pago en efectivo, sólo se admite para facturas de importe inferior a 300 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el recibí firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF.
 - Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.
 - Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la entidad subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.
- c) Declaración o informe, expedida por la persona perceptora, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada (Anexo J1).
- d) Declaración o informe que refleje que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (Anexo J1).
- e) Certificado o declaración, en el caso de presentar copias compulsadas, del lugar donde se encuentran custodiados los originales (Anexo J1).
- f) Certificado o declaración de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación (Anexo J3).

- g) *Certificado bancario de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.*
- h) *El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos (Anexo J1).*

3. *Los anexos para la justificación estarán a disposición de las entidades interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y en la sede de la Delegación debiendo presentarse firmados y fechados en todas sus páginas.*

Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 14.- Reintegro

Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrán la consideración jurídica de ingresos de derecho Público, en los siguientes casos:

- a) *Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- b) *Incumplimiento de algunas de las obligaciones especificadas en el punto anterior (punto 10).*
- c) *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- d) *Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la persona o entidad destinataria (reintegro proporcional).*
- e) *Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.*
- f) *Cualquier otra causa de reintegro recogida en los arts. 37 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de Subvenciones.*

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada.

Artículo 15.- Control, evaluación y obligación de colaboración

La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de las actividades subvencionadas. A tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Renuncias y devoluciones voluntarias

1. *Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente*

para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta ES73 2103 3000 4631 1200 0061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención Asistencia a Ferias Comerciales." con indicación de la anualidad. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo por correo electrónico o correo postal.

Artículo 17. - Régimen sancionador

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en materia sancionadora en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- Entrada en vigor y régimen jurídico

1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y quedarán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga así como consultar en la página web (www.malaga.es).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 y modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

ANEXO I

Subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras a ferias nacionales e internacionales

Nombre y apellidos
DNI
Actuando en (señalar lo que proceda)
Nombre propio
Representación de la entidad
CIF
Con domicilio en
Municipio
CP
Correo electrónico
Teléfonos

EXPONE

- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha se ha publicado convocatoria relativa a subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras a ferias nacionales e internacionales.

- Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por esa Diputación Provincial (Delegación de Desarrollo Económico y Productivo) a los efectos de realizar el siguiente proyecto con un importe total (IVA no incluido) de

- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y es (señalar la que proceda):
- microempresa (empresa que ocupa a menos de 10 personas y con un volumen de negocio anual o balance general anual que no supera los 2 millones de euros)
- pequeña empresa (empresa que ocupa a menos de 50 personas y con un volumen de negocio anual o balance general anual que no supera los 10 millones de euros)

- Que acompaña a la presente solicitud:
Anexo II-a
Anexo II-b
Memoria de la actividad
Copia compulsada del DNI
Copia compulsada del CIF
Copia compulsada de los estatutos/escrituras o anexo V
Anexo III
Anexo IV (si no tuviera reconocida cuenta corriente en el registro de terceros)
Certificado de situación censal de la AEAT
Copia Declaración de IRPF o Impuesto de Sociedades

- Que a la vista de cuanto antecede, SOLICITA:

Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de

En
Fdo. D/Dª

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga

ANEXO II-a

Subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras a ferias nacionales e internacionales

Nombre y apellidos
DNI
Actuando en (señalar lo que proceda)
Nombre propio
Representación de la entidad
CIF
Con domicilio en
Municipio
CP

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada/o en concurso, estar sujeta/o a intervención judicial o haber sido inhabilitada/o conforme a la ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada/o culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/o, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionada/o mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En
Fdo. D/Dª

ANEXO II-B

Subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras a ferias nacionales e internacionales

Nombre y apellidos
DNI
Actuando en (señalar lo que proceda)
Nombre propio
Representación de la entidad
CIF
Con domicilio en
Municipio
CP

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones

tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública solicitada o concedida para el proyecto con nombre

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la/del interesada/o, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por la ciudadanía.

En
Fdo. D/Dª

ANEXO III

Subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras a ferias nacionales e internacionales

Nombre y apellidos
DNI
Actuando en (señalar lo que proceda)
Nombre propio
Representación de la entidad
CIF
Con domicilio en
Municipio
CP

DECLARA:

a) Que dicha entidad (marcar lo que proceda):

No ha solicitado ninguna otra subvención ni ayuda para la misma finalidad que la de la presente Convocatoria de Subvenciones procedente de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Ha solicitado y/o le ha/n sido concedida/s ayuda/s para la misma finalidad, haciéndose constar los siguientes datos (incluir tantas filas como ayudas solicitadas y/o concedidas):

Entidad a la que se ha solicitado subvención
Importe de la subvención solicitada
Fecha de solicitud
Fecha de resolución de la subvención

b) Que sobre dicha entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

c) Que el número de empleadas no eventuales durante la anualidad ha sido de

En
Fdo. D/Dª

ANEXO IV

ALTA A TERCEROS

TERCEROS
ALTA
BAJA
MODIFICACIÓN

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES
CIF/NIF
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
DOMICILIO
MUNICIPIO
PROVINCIA/PAÍS
CÓDIGO POSTAL
EMAIL
FAX
TELÉFONO

DATOS BANCARIOS
(PARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

*El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

BANCO/CAJA
DOMICILIO OFICINA
IBAN
CÓDIGO
SUCURSAL
DC
CUENTA

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

A) Personas Físicas
Firmado

B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

FIRMADO
D.N.I.
CARGO

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

En
(SELLO Y FIRMA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/ Pacífico, 54, 29004 – MÁLAGA.

ANEXO V

Subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras a ferias nacionales e internacionales

Nombre y apellidos
DNI
Actuando en (señalar lo que proceda)
Nombre propio
Representación de la entidad
CIF
Con domicilio en
Municipio
CP

CERTIFICA

Que con fecha
fueron presentados los estatutos/escrituras de la entidad en el Registro General de la Diputación de Málaga, como parte de la documentación requerida en el procedimiento

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido el presente Certificado, en

Fdo. D/D^a.
(En calidad de)

ANEXO J1

Nombre y apellidos
DNI
Actuando en (señalar lo que proceda)
Nombre propio
Representación de la entidad
CIF
Con domicilio en
Municipio
CP
Proyecto subvencionado por Diputación
Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha
y punto número
En relación a las subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras a ferias nacionales e internacionales (año)

CERTIFICA:

a) Que efectivamente se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose el importe de la subvención íntegramente al proyecto para el que se solicitó.

b) Que el importe de la subvención, por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda
Fecha de solicitud
Importe solicitado
Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

c) Que se presentan facturas originales, o copias compulsadas y que en este caso los originales se encuentran custodiados en
y que dichas facturas han sido presentadas como justificantes de esta subvención.

d) Que la CUENTA JUSTIFICATIVA DEL TOTAL DEL PROYECTO, numerada, es la que se indica en la trasera de esta hoja o en la hoja siguiente.

e) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente.

Fuente de Financiación
Importe
Total proyecto
Subvención Diputación
Financiación propia
(Especificar otras fuentes de financiación)

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido el presente, en

Fdo. D/Dª.
(En calidad de)

ANEXO J2

N.º Orden
Documento o N.º Factura
Fecha de Emisión
Acreedor y CIF
Descripción del Gasto
Total Importe
Importe sin IVA
Importe Imputado a la Subvención
Fecha de pago Factura
Totales

En
Fdo.

ANEXO J3

Nombre y apellidos
DNI
Actuando en (señalar lo que proceda)
Nombre propio
Representación de la entidad
CIF
Con domicilio en
Municipio
CP
Proyecto subvencionado por Diputación
Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha
y punto número
En relación a las subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas
con el sector creativo mediante la participación como expositoras a ferias nacionales e
internacionales (año).

CERTIFICA:

Que se ha efectuado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la
subvención concedida por parte de Diputación de Málaga, mediante

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido el presente
Certificado en

Fdo. D/Dª
(En calidad de)

b) Expresar que las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la
Provincia de Málaga a los efectos de información pública por un plazo de diez días naturales.

c) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de
Desarrollo Económico y Productivo, a las entidades interesadas, para su conocimiento y
efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa de Servicio de Desarrollo
Económico y Productivo e informe de conformidad de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad
acuerda su aprobación.

*Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer
contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley
7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de
la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes
contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso
Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo
Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no
podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido
su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su
responsabilidad.*

En Málaga a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f181b5b740dda0e77c2f67a7a43daa8369013228

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2018_00000000000000000000000875201

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 15/05/2018 14:48:41

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f181b5b740dda0e77c2f67a7a43daa8369013228

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_2272_24072017_aplicacion_del_sistema_CSV.pdf